



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de mayo de 2023.

**VISTO:** El Informe N° 256-2023-DIRESA-HRM/07 emitido el 26 de mayo de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática, Informe N° 217-2023-DIRESA-HRM/07-0/INFMAT emitido el 25 de mayo de 2023 por el Área de Informática, Informe N° 216-2023-DIRESA-HRM/07-0/INFMAT emitido el 23 de mayo de 2023 por el Área de Informática, Informe Técnico N° 001-2023-DIRESA-HRM/07-0/INFMAT emitido el 22 de febrero de 2023 por el Área de Informática, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27269 "Ley de firmas y certificados digitales" modificada por la Ley N° 27310, establece que, la firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada. Asimismo, el artículo 4° del mismo cuerpo normativo establece que, el titular de la firma digital es la persona a la que se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital que contiene una firma digital, identificándolo objetivamente en relación con el mensaje de datos;

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM "Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales" se establece que, la firma digital es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.

Las firmas digitales son las generadas a partir de certificados digitales que son:

- Emitidos conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento por entidades de certificación acreditadas ante la Autoridad Administrativa Competente.
- Incorporados a la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica bajo acuerdos de certificación cruzada, conforme al artículo 74 del presente Reglamento.
- Reconocidos al amparo de acuerdos de reconocimiento mutuo suscritos por la Autoridad Administrativa Competente conforme al artículo 72 del presente Reglamento.
- Emitidos por Entidades de Certificación extranjeras que hayan sido incorporados por reconocimiento a la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica conforme al artículo 73 del presente Reglamento.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con fecha 18 de mayo de 2023 se emitió la Resolución Ejecutiva Directoral N° 153-2023-DIRESA-HRM/DE por la cual se dispone la implementación e inicio del uso del aplicativo "CONSULTA DE BOLETAS ELECTRÓNICAS" del Ministerio de Salud en el Hospital Regional de Moquegua, disponiendo a la Unidad de Estadística





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de mayo de 2023.

e Informática y a la Unidad de Personal realicen las gestiones y acciones necesarias para la implementación del aplicativo.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2023-DIRESA-HRM/07-0/INFMAT en su numeral 4.8 de recomendaciones señala "emitir el acto administrativo que disponga el inicio del uso de la aplicación web para la emisión de las boletas electrónicas a través de la plataforma diseñada por el Ministerio de Salud y de forma local la firma digital de las planillas de pago, para lo cual el Área de Informática creará la plataforma necesaria para su conservación y acceso"

Que mediante Informe N° 256-2023-DIRESA-HRM/07 emitido por la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática, señala que conforme lo establece la Resolución Directoral N° 153-2023-DIRESA-HRM/DE, el personal de ingeniería del Área Funcional de Informática, ha procedido a realizar las configuraciones necesarias, previas a la importación de la planilla del personal del Decreto Ley N° 20530; con su respectiva firma digital, poniendo a disposición del personal cesante sus boletas electrónicas para su descarga desde cualquier punto, a través de internet

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR y DISPONER** a la Jefatura de la Unidad de Personal a cargo del Abog. Luis Alberto Valencia Manrique a la firma digital de las boletas para la aplicación web "**CONSULTA DE BOLETAS ELECTRÓNICAS**" del Ministerio de Salud en el Hospital Regional de Moquegua con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2023.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR y DISPONER** de forma local a la Jefatura de la Unidad de Personal a cargo del Abog. Luis Alberto Valencia Manrique y al Área de Remuneraciones a cargo de Jhonattan Julio Montes Choquehuanca y Lourdes Arapa Quispe a la firma digital de las planillas de pago con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2023.

**Artículo 3°.- DISPONER** al **Área de Informática**, brindar el soporte necesario para el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 153-2023-DIRESA-HRM/DE y la presente resolución.

**Artículo 4°.- REMÍTASE** copia a la **Unidad de Estadística e Informática**, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

  
M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.N.P. 53129 R.N.S. 043740  
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN  
JLRV/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) U. PERSONAL  
(01) A. REMUNERACIONES  
(01) A. PLANILLAS  
(01) U. ESTADÍSTICA E I.  
(01) ARCHIVO